

## LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA: UNA CONJETURA COLECTIVA

Ricardo CHUECA\*

SUMARIO: I. *Representar*. II. *Representar políticamente*. III. *La construcción nacional de la representación política*. IV. *La quiebra de la representación política*. V. *Reorganización del proceso representativo*. VI. *Representación política y principio democrático*.

Todo orden constitucional resulta de un compromiso con su tiempo, su sociedad y un conjunto de factores y circunstancias. Hay, por tanto, siempre, un componente colectivo compuesto por ingredientes valorativos y epistemológicos.

En Hobbes, por ejemplo, está la aceptación de la dominación como componente de la convivencia humana y la importancia de los símbolos como instrumentos de aquélla. Y la función del lenguaje en la comunicación humana, así como la existencia de varios lenguajes, es decir, de varios códigos de comunicación entre los humanos. Y así siempre.

La importancia de esto es mayor si cabe cuando hablamos de las características de la construcción del Estado, un modo de ordenación política devenido universal.

Pero el Estado no existe, quiero decir que no existe físicamente, como fenómeno de la naturaleza. No nos es dado percibirlo así. Nos aproximamos a él mediante símbolos y representaciones, porque se trata de una singular construcción colectiva que sólo permite su representación. El Estado es, por tanto, una *forma política*, un modo de configurar el poder político.

Vista así, la historia del Estado es la historia de la representación estatal. La del modo en como ha ido soportando esta singular inconsistencia originaria. Se propone pues ver la secuencia histórica de la forma política estatal como la de la permanente peripecia de la *posibilidad de representar*.

---

\* Universidad de La Rioja, España. E-mail: [ricardo.chueca@unirioja.es](mailto:ricardo.chueca@unirioja.es).

Revisaremos los elementos *permanentes* de la representación que han sobrevivido a sus sucesivas crisis e intentaremos, dada su probada capacidad de resistencia, incluirlos en una eventual *esencia de la representación*. Lo que en ningún caso implica anticipar el futuro, sino sólo identificar los elementos que en todo caso no dejarán de entrar en riesgo con ocasión de las futuras crisis que la representación política, como nodo central de las democracias representativas, deberá seguir afrontando...

## I. REPRESENTAR

Representar es un modo de conocer y, por tanto, de transmitir conocimiento. La acción de representar es, por tanto, un *universal* de la especie humana. Los seres humanos nos comunicamos a través de percepciones o de representaciones.

La percepción es necesariamente una acción individual, pero si se desea compartir un conocimiento es preciso recurrir a representaciones cuya eficacia es función o variable dependiente de acierto en el manejo del *código* utilizado (si lo hacemos a través del lenguaje vocal estaremos utilizando un conjunto de códigos fonéticos, si con un dibujo, un conjunto de técnicas pictóricas, etcétera).

Claro que la posibilidad de comunicar conocimientos a través de representaciones requiere que emisor y receptor compartan el código simbólico.

Ahora bien, percepción y representación no son dos opciones cognoscitivas abiertas a la elección del sujeto; la decisión por una u otra viene impuesta por las condiciones de la comunicación.

En concreto, la representación como acción es un *universal cognoscitivo* indispensable cuando pretendemos *hacer presente lo que ni está, ni estará*.<sup>1</sup>

## II. REPRESENTAR POLÍTICAMENTE

La acción de representar políticamente se construye —según ha quedado acreditado— con base en una lógica compleja y exigente. La *técnica representativa* requiere de unas reglas que *se imponen* al proceso, y cuya eventual transgresión debilita o diluye la *posibilidad de representar*. Y todo ser humano dispone de esa capacidad erigiéndose como *juez de la acción representativa* y de

---

<sup>1</sup> Chueca, R., “La quiebra de la representación política”, *Fundamentos*, vol. 3, 2004, pp. 204-245.

su eficacia respecto de sí mismo y de terceros: se activa así un juicio colectivo permanente.

Este último dato es capital. Al advertirnos que la representación política no designa por tanto una *subespecie* de la acción genérica de representar, al modo por ejemplo de la representación pictórica, dramática o jurídica.

Representar es una acción dirigida a neutralizar un dato fáctico: a la postre, invocar la acción representativa consiste en *declarar la ausencia de algo que sin embargo se afirma existente* y cuya *presencia* no es posible sino *por representación*. Algo que existe, cognoscible, pero no perceptible. Una especie de comunicación de *lo inefable*.<sup>2</sup>

Es la identificación del obstáculo que impide su percepción la que *orienta* la textura del proceso representativo. Un icono religioso, una imagen pictórica, un diálogo entre actores en un escenario componen respuestas distintas a *idéntica tesis* o dilema: la *necesidad de comunicar lo inefable*.

Esta circunstancia tan singular fue genialmente advertida por Hobbes, que urdió la primera construcción *creíble* del Estado como forma política de dominación a partir de las prestaciones, limitaciones y exigencias de la técnica representativa.

Representar políticamente será pues poner de manifiesto el Estado, es decir, una forma institucionalizada de poder político.

Una multitud de hombres se hace una persona cuando son representados... pues *es la unidad del mandatario, no la unidad de los representados, lo que hace de la persona una, y es el mandatario el portador de la persona, y de una sola persona. La unidad en multitud no puede entenderse de otra forma*.<sup>3</sup>

Las tesis de Hobbes podríamos descomponerlas de este modo: el acto representativo acredita la existencia real de un sujeto unificado. Luego el sujeto colectivo sólo existe mediante representación. La persona que representa es capaz de hacer presente el representado. En fin, el representante se identifica —necesariamente— con el sujeto colectivo.

El rey absoluto *crea* el sujeto representado al declarar que su voluntad *es* la del Estado. Y el sujeto colectivo sólo existe en la medida en que es capaz de expresar su voluntad, acto exclusivo y privativo del monarca que *representa*.

<sup>2</sup> Galli, Carlo, “Imagine e rappresentanza politica”, *Filosofía Política*, vol. I (1), 1997 pp. 9 y ss.; Schmitt, Carl, *Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes. Sinn und Fehlschlag eines politischen Symbols* (edición italiana); Galli, Carlo, *Scritti su Thomas Hobbes*, Milán, 1986.

<sup>3</sup> Hobbes, Thomas, *Leviathan*, cap. XVI (énfasis añadido).

Hobbes —absolutista— identifica la voluntad subjetiva de la persona del monarca con la voluntad estatal: *deben serlo* para una concepción absolutista del poder político estatal.

Se trata —como siempre también después— de disipar la molesta alteridad que amenaza siempre el trance representativo. Nuestro teórico inglés del Estado opta por la *respuesta compatible con la concepción de estado y sociedad, de individual y colectivo, de estado y libertad* propia de su tiempo: nos escamotea la escisión de subjetividad palmaria entre persona estatal y persona física del monarca, pues voluntad de la persona física del monarca y voluntad del estado son *distintas, diferentes*. Cuando el monarca francés afirma “L’État c’est moi” está *identificando una alteridad irreductible*. Cuando los códigos compartidos no soporten más esta neutralización de la alteridad, el Estado absoluto y su modo de construirse mediante representación devendrá una reliquia histórica. Pero sólo los códigos entrarán en quiebra. El Estado como forma política sobrevivirá mediante la inserción de otros códigos capaces de *reconducir la alteridad*, una alteridad necesariamente más compleja. Por tanto, unos códigos también más complejos. Al cabo, “la estructura de lo representado condiciona la representación”.<sup>4</sup>

Para que los códigos proporcionen su prestación legitimadora y la dominación sea posible es preciso que sean compartidos, pues los *arquetipos políticos* que componen son colectivamente creados. Los dominados reconocen al Estado al *reconocerse en ellos*.<sup>5</sup>

### III. LA CONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Las bases del modelo de representación nacional son un nuevo método científico y la propuesta de individualismo metodológico. Los ciudadanos componen un *cuerpo social*, la Nación. Y acuerdan *escindir* un espacio de decisión, sujeto a la voluntad nacional, que exige construir un *órgano* que tiene como misión *expresar* la voluntad común representativa.

La representación se hace así *nacional, colectiva*. Ello implica que (1) la soberanía *reside* en la Nación y que ésta es capaz de expresar una única voluntad. (2) La voluntad es *nacional*, unitaria, y se expresa al formularla.

---

<sup>4</sup> La frase, aquí con otra finalidad, aunque próxima, la tomo de Manuel García Pelayo, *El Estado de Partidos*, Madrid, Alianza, 1986. Su origen, como criterio sociológico general, en Max Weber.

<sup>5</sup> Será de ayuda al lector, en este punto, asistirse de las páginas de Gadamer, Hans Georg, *Verdad y método*, Salamanca, Sígueme, 1983, vol. I, pp. 110 y ss.

(3) El momento colectivo se acredita mediante una decisión *orgánica colegiada* de carácter holístico.

La dualidad se inserta así en el mismo órgano. De un lado, *expresa* la voluntad estatal soberana, es decir, *una voluntad para cada decisión*. De otro, *expresa* la voluntad común representativa. Una condición ya presente en el nacimiento de la representación política que permanecía escamoteada bajo la unión/escisión persona física-persona del soberano.

Esta tensión es esencial a la representación política. El órgano *representativo* asume así dos funciones tan contradictorias como inseparables. Los miembros del órgano permanecen sustraídos a cualquier vínculo pues *formulan* la voluntad soberana. Pero de otro lado, deben expresar la *voluntad común representativa* de los ciudadanos.

La representación, ya *formalmente colectiva*, asume con carácter irreversible la tensión *representación-representatividad*.

Y de aquí nacen las *exigencias técnicas* del ejercicio de la representación política por los miembros del órgano representativo. (En especial, irrevocabilidad de *status* del representante e igualdad jurídica de los integrantes del órgano). Ello determinará unos requisitos funcionales progresivamente exigentes:

- 1) La voluntad estatal formalizada es la que la nación adoptaría si tuviera capacidad de expresarla y formularla.
- 2) El órgano representativo se concibe como sistema de reducción de complejidad social a términos políticamente procesables.
- 3) El *método de selección* de sus miembros se asocia al nivel de *congruencia de códigos* entre nación y representantes, como clave de legitimidad del sistema político.
- 4) *Precomprensión* de la voluntad común representativa *adecuada*, que compromete la legitimidad política del sistema, *decisión a decisión*.

La representación política incorpora así una nueva tensión estructural al integrar en un mismo órgano dos funciones contradictorias: tomar una decisión que incluya al todo, debiendo —para poder hacerlo— excluir a una parte.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> D' Arcy, François (ed.), *La représentation*, París, Económica, 1985.

#### IV. LA QUIEBRA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La representación política tal y como hoy la conocemos es, desde un punto de vista técnico, resultado de la ruina del modelo colectivo de representación descrito.

El sistema liberal clásico de representación partía de dos premisas técnicas. Por un lado, el diseño de un órgano colegiado reductor de complejidad social. Por otro, selección de los miembros del órgano mediante una técnica de exclusión. Todo órgano representativo incorpora ciertamente una técnica de esta naturaleza, pues sólo una *razonable complejidad* propicia la toma de decisiones.

De modo que, inexorablemente, el sistema tenía un plazo de duración fijado: el momento en que se produjera un déficit insoportable entre las decisiones del órgano estatal y la *creencia* de los dominados en la *congruencia* de la decisión. Es decir, desde el momento en que la *alteridad dominante-dominado* no fuera eficazmente diluida por los códigos y valores precisos compartidos para el desenvolvimiento de la función representativa. En definitiva, cuando los excluidos *se sintieran* excluidos.

#### V. REORGANIZACIÓN DEL PROCESO REPRESENTATIVO

La articulación de la representación del sistema político liberal se fundaba en un sistema de cooptación-elección de la cámara representativa fuertemente excluyente, adaptado a su vez a un *Estado mínimo* regulado según la idea liberal burguesa de Estado. Y en clave de réplica política e institucional a un conjunto social esencialmente homogéneo, obtenido mediante la exclusión política de una parte de la población estatal.

La ruptura de estos equilibrios desembocó en dos vías distintas de respuesta a la quiebra del modelo.

De una parte, durante el último cuarto del siglo XIX y primero del XX, mediante una tendencia que concebirá al Parlamento como *órgano del Estado*. La voluntad general resulta de su *formulación* por parte del órgano. La elección de sus miembros no aporta legitimidad política alguna al órgano, más allá de la deducible del cumplimiento de las normas estatales que regulan su selección-elección. De este modo podrá sostenerse que *la elección no transmite poder*. El régimen representativo, recordará Carré de Malberg, *no contiene representación*.<sup>7</sup> Y, por tanto, el cuerpo representativo *no representa a la*

---

<sup>7</sup> Carré de Malberg, R., *Contribution à la Théorie Générale de l'État*, París, Sirey, 1922, especialmente, caps. I y II, t. II, pp. 232 y ss.

*Nación*, tan sólo es su órgano. En resumen, un régimen representativo que carece de representación, o, más bien, que *renuncia a la representación política*. Que renuncia al Estado representativo.

Por otra parte, se va a producir el nacimiento de una propuesta alternativa de *organización de la representación*. Este singular proceso resultará de la confluencia parcial de dos vectores que, desde estrategias distintas, pero con un origen teórico y social común en el movimiento obrero, se proponen la toma del Estado.

En ambas estrategias se da un factor común: el nacimiento de una nueva estructura organizativa vertebradora de esta estrategia. En una de las opciones, esta estrategia persigue a través de una organización de facción, es decir, el partido político, utilizar los procedimientos de selección-elección parlamentaria *profundizando en su representatividad*. Y ello a través de la destrucción de los criterios de exclusión y la ampliación progresiva de la participación política, muy especialmente del derecho de sufragio. En la segunda, el partido perseguirá la conquista del Estado para su transformación primero y su desaparición final después. El lector habrá identificado, con la simplificación que estas páginas exigen, las dos grandes corrientes del movimiento obrero: la socialdemócrata y la comunista.

Ambas proponían dos modelos distintos de *organización* política de los grupos sociales políticamente excluidos del sistema representativo para *hacer valer* su concepción alternativa de la sociedad y de la política.

A lo largo de esta lucha política por el Estado la organización en torno a la cual se desarrolla esta estrategia va a desempeñar dos actividades: 1) desempeño de la función de agregación política de grandes masas de población *fuera* del parlamento en torno a un conjunto de mensajes y objetivos contruidos con el fin de lograr aquella agregación; 2) la misma organización *hará presente* estos designios en el seno del órgano parlamentario, de acuerdo con las reglas de debate y toma de acuerdos propia del sistema parlamentario *burgués*.

El resultado del proceso plasmó en la integración del *vector democrático* en los sistemas liberales y parlamentarios a través de la inserción del partido político de masas. Y cristalizó también en la *universalización* del modelo de democracia representativa *con partidos políticos*: los partidos políticos son hoy *condición y consecuencia* del pluralismo político democrático.

De modo que el mantenimiento de la representación política *como posibilidad*, dada su condición crítica según hemos visto, y, por tanto, del Estado como forma política verosímil es, desde el primer tercio del siglo XX, función de un proceso político complejo que incluye estas organizaciones políticas especializadas. Pero no necesariamente de su *colaboración*, pues los

partidos políticos poseen, siguen poseyendo como objetivo, el logro del poder político como consecuencia del respaldo social mayoritario. De modo que su función de *optimización del proceso representativo* es colateral, por más que imprescindible para aquél logro.

Lo que nos sitúa ante una nueva contradicción.

## VI. REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y *PRINCIPIO* DEMOCRÁTICO

La adopción del principio democrático como criterio de ordenación de la representación política estatal inserta en el núcleo del Estado representativo una tensión, nueva, entre componente representativo y componente plebiscitario.<sup>8</sup>

El nuevo dilema nace de la distinta naturaleza de ambos elementos.

La representación democrática *es* un proceso. Persigue que las decisiones del órgano que realiza la función de expresión de la voluntad soberana (la voluntad del pueblo) sea congruente, comparta los códigos para entendernos, del pueblo que representa. Pero la voluntad que expresa o manifiesta *no es*, ni puede ser, la voluntad de todos (y cada uno) de los ciudadanos. Esto, además de imposible, no es objeto de la representación política.

El *principio* democrático no es, a diferencia de la representación, un proceso institucional de elaboración de una voluntad estatal, sino una *norma de optimización*.

La voluntad popular, en el actual estado democrático, resulta de su formulación a través de los procesos representativos. Dada la naturaleza de la representación política, consistente en *hacer presente* al pueblo como sujeto colectivo, propone siempre un resultado en términos de voluntad popular *hipotética*. O sea, aquélla que expresaría el sujeto soberano, el pueblo, para el caso de poder hacerlo. Pero nadie nos sacará nunca de la duda acerca de si tal voluntad hipotética coincide con la *empírica*. Una duda para cada decisión.

Junto a esta voluntad popular hipotética, el principio democrático siempre puede contraponer la *voluntad empírica*, es decir, la que resulta de la medición —incluso sociométrica— de *lo que realmente piensan los ciudadanos*.

Esta tensión entre representación y participación, entre voluntad general —o común representativa— y voluntad de todos, apela en cada Estado

---

<sup>8</sup> Fraenkel, Ernst Fraenkel, *Die repräsentative und die plebiszitäre Komponente im demokratischen Verfassungsstaat*, Tübingen, JCB Mohr (Paul Siebeck), 1958. Se maneja la versión italiana de Ciaurro, Luigi y Forte, Clemente, *La componente rappresentativa e plebiscitaria nello Stato costituzionale democratico*, Turín, 1994.

democrático a un compromiso, institucional y político, e inevitable, pues es preciso para impedir la subordinación de uno a otro.

El criterio que propone una relación individuo-Estado según la cual es la voluntad individual de aquél la que confiere o no la legitimidad política al poder político estatal es inadmisibles en el Estado democrático, en la medida en que neutraliza el principio de soberanía popular. La legitimidad en el Estado democrático pasa necesariamente por las condiciones de relación establecidas por el poder constituyente entre sufragio y órgano representativo.

No es posible, por agregación de voluntades individualmente expresadas, construir una voluntad *alternativa* a la expresada por el órgano representativo con pretensiones de legítima. Y no es posible porque se trata de voluntades *de distinta naturaleza*.

La voluntad representativa es, seguirá siendo siempre, *hipotética* en el sentido ya dicho. E incorporará siempre una sospecha de ilegitimidad. Pero nunca será ilegítima porque quepa contraponerle una voluntad *empírica* llamada a suplantarla.<sup>9</sup>

### *Un equilibrio inestable*

La democracia representativa resulta hoy de su convivencia con un proceso representativo dirigido a hacer posible el poder político estatal. Pero este proceso, y la reducción de complejidad social requerida, sólo es posible mediante el papel desarrollado por los partidos políticos. Hoy no hay representación democrática sin partidos.

Pero además este proceso de representación se encuentra permanentemente sometido a la tensión *crítica* del principio democrático, es decir, a la afirmación de que el pueblo es titular, pero también sujeto, de la soberanía.

Esta convivencia, o tensión, resulta finalmente en un equilibrio principal, institucional y funcional. Una descripción, de nuevo sintética, de los componentes que proporcionan una relativa estabilidad del modelo sería quizá la que sigue:

- 1) El representante, como miembro del órgano, es libre en el ejercicio de su función y no representa a nadie, jurídicamente hablando.

---

<sup>9</sup> Meaglia, Piero, "Tendenze plebiscitarie nella democrazia rappresentativa", *Teoría Política*, vol. 11(2), 1995. Leibholz, G., *Das Wesen der Repraesentation unter besonderer Berücksichtigung des Repraesentativsystems. Ein Betrag zur allgemeinen Staats- und Verfassungslehre*, 1929. Edición italiana: *La rappresentazione nella democrazia*, Milán, 1989.

- 2) La libertad jurídica del representante es precondition necesaria para adoptar *una* voluntad por el órgano. Es precondition de decisión. Y garantía —no la única, no segura— de mantenimiento del poder soberano del pueblo. Es tan solo una condición *negativa*: una condición de posibilidad de existencia de *una* voluntad colectiva.
- 3) El representante *puede* desempeñar una función de soporte de una relación de *representatividad*. Y hasta de *responsividad* que canaliza la legitimidad política de la representación. Pero la representatividad sólo existe si la decisión representativa del órgano es precisa y posible. Representación y principio democrático componen así un nexo crucial.
- 4) Sólo la representación electiva es democrática. Pero no toda elección *asegura o garantiza* una representación democrática si por tal entendemos la que establece un nexo elector-elegido. No nos es posible, en el actual estado del conocimiento humano, configurar una relación de representación *diádica* mediante elección. No es posible la identificación intersubjetiva electores-representantes: se trata de una relación asimétrica.

Concluyamos pues que la representación posee una textura crítica irreductible. Y de ahí que siempre bajo sospecha, a medio camino entre tensión y logro, al buen decir de Pitkin.<sup>10</sup> Siempre soportada en enunciados jurídico-constitucionales y siempre necesitada de componentes sociales y políticos como contexto del proceso.

La representación política simula una membrana osmótica por seguir con las tesis de Pitkin. Por un lado, un complejo proceso de reducción de complejidad social. Por otro, un órgano que emite mandatos jurídicos cuya posibilidad de ser obedecidos depende, aunque nunca sabremos a ciencia cierta en qué medida, del funcionamiento satisfactorio de tan sutil membrana.

Esta característica crítica de la representación nos garantiza la zozobra.

No tenemos nuevas respuestas al viejo problema. Sólo poseemos la experiencia deducida de la capacidad de supervivencia de este singular instituto jurídico-político que ha unido su suerte definitivamente a la forma política estatal.

Queda el futuro...

---

<sup>10</sup> Cualquier aproximación a la representación política deberá cumplir con la exigencia de leer detenidamente la obra de Pitkin, Hanna Fenichel, *The Concept of Representation*, Berkeley-Los Ángeles, Univ. of California Press, 1967-1972. Hay versión española *El concepto de representación*, trad. de Ricardo Montoro Romero, Madrid, CEC, 1985.